



**SANTA
TECLA** | TU ALCALDÍA

EL SUSCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, AL SEÑOR FERMIN ALEMAN HACE SABER QUE EN PROCESO SANCIONATORIO SEGUIDO EN SU CONTRA, SE HA EMITIDO LA RESOLUCION QUE LITERALMENTE DICE: "....."

ALCALDÍA MUNICIPAL. Santa Tecla, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de abril de dos mil diecinueve.

Las presentes diligencias iniciaron mediante memorándum suscrito por el Arquitecto Guillermo Chinchilla, Jefe de Distrito Cuatro de la Municipalidad de Santa Tecla, en el cual hizo del conocimiento que el colaborador FERMIN ALEMAN, quien se desempeña en funciones de Peón, en el Distrito Cuatro, quien en reiteradas ocasiones se ausenta de sus labores, sin ningún tipo de justificación ni médica, ni de ningún otro tipo.

I. De lo expresado por el Jefe de Distrito Cuatro de la Municipalidad de Santa Tecla.

El Arquitecto Guillermo Chinchilla, en su memorándum de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve, informa que el colaborador Fermín Alemán, Peón, los días 18 y 26 de febrero del presente año, no se presentó a laborar. Que en reiteradas ocasiones se ausenta de sus labores sin justificación alguna. Que además, existen antecedentes consecutivos de ese comportamiento.

II. Del proceso seguido y la audiencia.

En la misma resolución en que se recibe el memorándum, se concede audiencia por el término de tres días al Señor Fermín Alemán, a efecto de pronunciarse sobre los hechos e imputaciones que se le atribúan, en cuanto a no desempeñar con celo, diligencia y probidad las funciones inherentes a su cargo o empleo y en estricto apego a la Constitución de la República y normativa pertinente, y no asistir con puntualidad a su trabajo y dedicarse a él durante las horas que corresponda.

III. Fundamentos.

El presente proceso sancionatorio, dio inicio por la comisión de la falta contemplada en el 60 numerales 1 y 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en relación con el artículo 48, Literal B), numeral 2 del Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa

Tecla, atribuidas al colaborador FERMIN ALEMAN, quien se desempeña con nombramiento de Peón, en el Distrito Cuatro, consistente en no desempeñar con celo, diligencia y probidad las funciones inherentes a su cargo o empleo y en estricto apego a la Constitución de la República y normativa pertinente, por las múltiples ausencias laborales sin causa justificada.

Se cuenta con memorándum referencia D4/2019 de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Arquitecto Guillermo Chinchilla, en él informa de las ausencias del señor Alemán los días 18 y 26 de febrero del mismo año, sin justificación alguna, y que sus ausencias ya son reiteradas.

Se tuvo a la vista el expediente laboral del señor ALEMAN, para comprobar las ausencias reiteradas que manifestó en su memorándum el señor Chinchilla, comprobándose que efectivamente existen tales ausencias consecutivas sin informar, sin justificación previa, sin justificación médica.

Se le concedió audiencia al colaborador, misma que fue notificada a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, en el lugar denominado parque Las Colinas, en presencia de los colaboradores que se desempeñan en el lugar, pero no obstante haberle expuesto la razón de la visita y recibir formalmente en sus manos la notificación el señor Fermín Alemán, se negó a firmar, quedándose con el documento que formalmente dio inicio al procedimiento en cuestión por las ausencias laborales y consecuentemente no realizar con diligencia las funciones inherentes al cargo.

Transcurridos los días para la audiencia o para que contestara en relación a las imputaciones hechas, el señor Fermín Alemán, no se presentó ni manifestó nada por escrito.

Expuesto lo anterior, queda constancia que el derecho de audiencia del señor FERMIN ALEMAN, quedó garantizado, derivando de ello la efectiva comparecencia para conocer las situaciones que se le imputan, materializando también su derecho a defenderse estataleciendo su propia versión de los hechos e incluso la facultad de proponer los medios probatorios que desvirtuaran el señalamiento.

El potencial infractor tuvo la facultad de analizar la estrategia de cómo plantear el juicio contradictorio respecto de quienes le imputan la transgresión; parte de ello implica la valoración respecto del reconocimiento de la realidad o más directamente, la aceptación de una situación de los hechos; tal aceptación es la que se acredita al no haberse mostrado parte ni contestar nada habiéndosele notificado en legal forma la falta atribuida y de forma personal.

Por lo que, se ha garantizado el debido proceso contemplado en los Artículos 12 y 15 de la Constitución de la República, 11 de la Declaración Universal de los Derechos

Humanos, 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el derecho a ser oído y defenderse, ello en relación con el contenido del Artículo 64 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

En base a lo expuesto y disposiciones constitucionales y legales citadas así como el artículo 56 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal se **RESUELVE:**

Impónese al Señor FERMIN ALEMAN, con nombramiento de Peón, designado a realizar sus funciones en el Distrito Cuatro de la Municipalidad de Santa Tecla, en concepto de sanción por la falta cometida, suspensión sin goce de sueldo, los días 15 y 16 de mayo del presente año.

Infórmese a la Comisión de la Carrera Administrativa, al Registro Municipal de la Carrera Administrativa y a la Dirección de Talento Humano, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese. RJd'AubuissonM "Lic. Roberto José d'Aubuisson Munguía" ALCALDE "R.V.HUEZO" Lic. Rommel Vladimír Huezó "Secretario Municipal" Vo.Bo. "R.S.HERIQUEZ" Lic. Rafael Henríquez "Gerente Legal."

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO, PARA QUE LE SIRVA DE LEGAL NOTIFICACION AL INTERESADO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SANTA TECLA, AL DIA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

LIC. ROMMEL VLADIMIR HUEZO
Secretario Municipal.



